



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 223-2020-CO-UNJ Jaén, 30 de junio del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2020, Oficio N° 003-2020-UNJ-EPG de fecha 30 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, en dicha sintonía, a través del D.S. N° 044-2020-PCM (publicado el 15 de marzo del 2020), ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM Y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo el último plazo el que vence el 30 de junio del año en curso.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que, el artículo 59° inciso 13 de la Ley Universitaria señala que; el Consejo Universitario tiene la atribución de **celebrar convenios** con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, no obstante, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, es la COMISIÓN ORGANIZADORA, quien esta investida de dichas facultades para celebrar convenios.

Que, el artículo 88.3. del Texto Único Ordenado aprobado con decreto supremo 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 223-2020-CO-UNJ Jaén, 30 de junio del 2020

de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Resolución N° 220-2020-CO-UNJ de fecha 29 de junio del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Jaén con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad-CARELEC, y se autorizó al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción del respectivo convenio.

Que, mediante Resolución N° 221-2020-CO-UNJ de fecha 30 de junio del 2020, se designa a la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zuñiga como coordinadora del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Jaén con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad-CARELEC.

Que, mediante Resolución N° 222-2020-CO-UNJ de fecha 30 de junio del 2020, se designa al Dr. Mario Félix Olivera Aldana como Director del Diplomado en Energías Renovables, y se designa al Mg. Samuel Vladimir Rivera Castilla como profesional académico administrativo, quien cumplirá las funciones de apoyo en el diseño de la malla del diplomado, la selección y evaluación a los docentes del Diplomado en Energías Renovables.

Que, con Oficio N° 003-2020-UNJ-EPG de fecha 30 de junio del 2020, la Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, que se establezca el tarifario del Diplomado en Energías Renovables en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Jaén con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad-CARELEC.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 30 de junio del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, establecer el costo del diplomado en Energías Renovables al amparo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Jaén con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad-CARELEC, como se indica en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el costo del Diplomado en Energías Renovables al amparo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de Jaén con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad-CARELEC, de la siguiente manera:

| Estudio de Posgrado | N° de créditos | Costo por crédito | Equivalencia en horas por crédito | Equivalencia | Semanas por Semestre |
|---------------------|----------------|-------------------|-----------------------------------|--------------|----------------------|
| Diplomado | 24 | S/ 345.00 | 16 horas | 2 semestres | 16 |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente